

**CONTRATO: CAPS/22-03/007**  
SOLUCIONES EMPRESARIALES KLEE, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS PARA LA CASA ALIADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA GERARDO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE “LA ALCALDÍA” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL SOLUCIONES EMPRESARIALES KLEE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS JAIMES MORALES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara “LA ALCALDÍA”, por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lía Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que el Maestro Juan Manuel García Gerardo, en su carácter de Director General de Administración, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2021, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lía Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de



**CONTRATO: CAPS/22-03/007**

SOLUCIONES EMPRESARIALES KLEE, S.A. DE C.V.

la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 de octubre de 2021.

**I.6.-** Que los Servidores Públicos de **“LA ALCALDÍA”**, no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 3, fracción VII y 47, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**I.7.-** Que de conformidad con los “Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos”, artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de **“EL PROVEEDOR”** no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **“LA ALCALDÍA”**.

**I.8.-** Que los bienes objeto del presente contrato **son requeridos** por la **Dirección de Atención y Desarrollo a la Mujer de “LA ALCALDÍA”** para equipar las instalaciones de la **“Casa Aliada”**, donde se brindará atención a las mujeres víctimas de violencia de género, para lo cual realizó el requerimiento, que se detalla en el apartado **“DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES”** del **ANEXO DOS** del presente instrumento.

**I.9.-** Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado **“REQUERIMIENTO”** del **ANEXO DOS**.

**I.10.-** Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado **“PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN”** del **ANEXO UNO**.

**I.11.-** Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

**II.- Declara “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante:**

**II.1.-** Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

**II.2.-** Que es una Persona **Moral**, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado **“GENERALES DEL PROVEEDOR”** del **ANEXO UNO**.



**CONTRATO: CAPS/22-03/007**

SOLUCIONES EMPRESARIALES KLEE, S.A. DE C.V.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara **“EL PROVEEDOR”** que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.

II.4.- Que no cuenta con personal adscrito a **“LA ALCALDÍA”**, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a las adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5.- Que de conformidad con los “Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos”, artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **“LA ALCALDÍA”**.

II.6.- Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

II.7.- Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

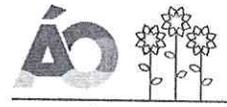
II.8.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado **“GENERALES DEL PROVEEDOR”** del **ANEXO UNO**.

**III.- Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:**

III.1.- Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente.



**CONTRATO: CAPS/22-03/007**  
SOLUCIONES EMPRESARIALES KLEE, S.A. DE C.V.

Expresado lo anterior, "**LAS PARTES**" se obligan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "**EL PROVEEDOR**" por virtud del presente Contrato se obliga a entregar en favor de "**LA ALCALDÍA**" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el **ANEXO DOS** del presente contrato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.** - "**LA ALCALDÍA**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" por concepto de los bienes objeto del presente contrato el monto **total** que se especifica en el apartado "**MONTO TOTAL ADJUDICADO**" del **ANEXO DOS** de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

**TERCERA.** - "**EL PROVEEDOR**" se coordinará en todo momento con la **Dirección de Atención y Desarrollo a la Mujer** de "**LA ALCALDÍA**", para la entrega de los bienes, de conformidad con el apartado "**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**" del **ANEXO DOS** del presente contrato.

**CUARTA.** - "**EL PROVEEDOR**" será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los bienes y vehículos, así como del personal que requiera para la entrega de los bienes.

**QUINTA.** - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos bienes que no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

**SEXTA.**- "**LA ALCALDÍA**" podrá acordar con "**EL PROVEEDOR**" el incremento en la cantidad los bienes objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**SÉPTIMA.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal "**LAS PARTES**" convienen en que **el importe que derive** del presente Contrato se liquidará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de "**LA ALCALDÍA**", misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN)

R.F.C. GDF-971205-4NA

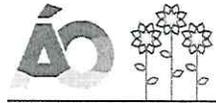
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1)

CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHEMOC

FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL

ENVÍO DE PDF Y XML: [facturacion@aao.cdmx.gob.mx](mailto:facturacion@aao.cdmx.gob.mx) y [efactura.aao21@yahoo.com](mailto:efactura.aao21@yahoo.com)



**CONTRATO: CAPS/22-03/007**  
SOLUCIONES EMPRESARIALES KLEE, S.A. DE C.V.

Asimismo, previamente a la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada de conformidad, por el Jefe de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, como constancia de que los bienes fueron recibidos de conformidad a lo estipulado en el presente Contrato y de que el gasto se encuentra devengado y comprobado.

Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

**OCTAVA. - "LAS PARTES"** convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

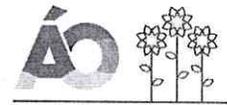
**NOVENA. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los bienes objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados en el apartado **"ENTREGA DE LOS BIENES"** del **ANEXO DOS** del presente contrato.

**DÉCIMA. - "LAS PARTES"** convienen en que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la licitud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"LA ALCALDÍA"**.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los materiales y equipos auxiliares que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como contraprestación por los bienes objeto de este Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES"** convienen en que una vez que haya sido realizada la entrega de los bienes objeto de este Contrato, se hará una revisión por parte de **"LA ALCALDÍA"** a través del personal que para tal efecto designe la Dirección de Atención y Desarrollo a la Mujer con el objeto de verificar la recepción y calidad de los bienes objeto del presente Contrato.

Si **"LA ALCALDÍA"** a través de la Dirección de Atención y Desarrollo a la Mujer determina alguna irregularidad por parte de **"EL PROVEEDOR"** en cuanto a la calidad, y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.



**CONTRATO: CAPS/22-03/007**

SOLUCIONES EMPRESARIALES KLEE, S.A. DE C.V.

El ejercicio de este derecho no libera a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad de supervisar la calidad de los bienes, en consecuencia, la obligación de responder por los productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** libera a **"LA ALCALDÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ALCALDÍA"**, reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de **"LA ALCALDÍA"**.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que **"LA ALCALDÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiese tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA ALCALDÍA"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación de la adquisición, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES"** convienen en que **"LA ALCALDÍA"**, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de la Ley.

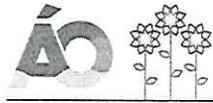
**DÉCIMA QUINTA. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en los bienes objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

**DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR"** constituye en este acto, Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, como se indica en el apartado **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar la calidad de los bienes obedeciendo la legislación aplicable, durante la vigencia del presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. -** La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2022.

**DÉCIMA NOVENA. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder, transferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



**CONTRATO: CAPS/22-03/007**  
SOLUCIONES EMPRESARIALES KLEE, S.A. DE C.V.

---

**VIGÉSIMA.** - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"** para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por Incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega del servicio, el importe equivalente al 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los servicios no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los servicios y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.1 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán cuando:

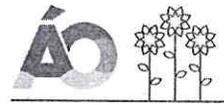
- a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**.
- b) Haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de Ley.
- c) **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las condiciones de calidad y características de los bienes que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, **"LA ALCALDÍA"** podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - **"LAS PARTES"** aceptan que si **"LA ALCALDÍA"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión de este, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para **"LA ALCALDÍA"**.

**"LA ALCALDÍA"** podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.



**CONTRATO: CAPS/22-03/007**

SOLUCIONES EMPRESARIALES KLEE, S.A. DE C.V.

2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **“EL PROVEEDOR”** no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)
3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **“EL PROVEEDOR”** no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **“LA ALCALDÍA”**.
4. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con la entrega de los bienes en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.
5. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.
6. Si **“EL PROVEEDOR”** subcontrata, cede o traspasa el presente Contrato.
7. Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado en concurso mercantil.
8. En general, por cualquier otra causa imputable a **“EL PROVEEDOR”** que lesione los intereses de **“LA ALCALDÍA”**.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, **“LA ALCALDÍA”** podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - En caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad de este.

**VIGÉSIMA CUARTA.** - **“LAS PARTES”** convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para **“LA ALCALDÍA”**.

**VIGÉSIMA QUINTA.** - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.



CONTRATO: CAPS/22-03/007  
SOLUCIONES EMPRESARIALES KLEE, S.A. DE C.V.

**VIGÉSIMA SEXTA.** – “LAS PARTES” convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados son parte integrante del mismo, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los 04 días del mes de marzo del año 2022.

“LA ALCALDÍA”

“El Proveedor”

Mtro. Juan Manuel García Gerardo  
Director General de Administración

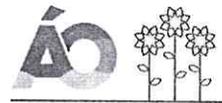
Carlos Jaimes Morales  
Representante Legal

TESTIGOS

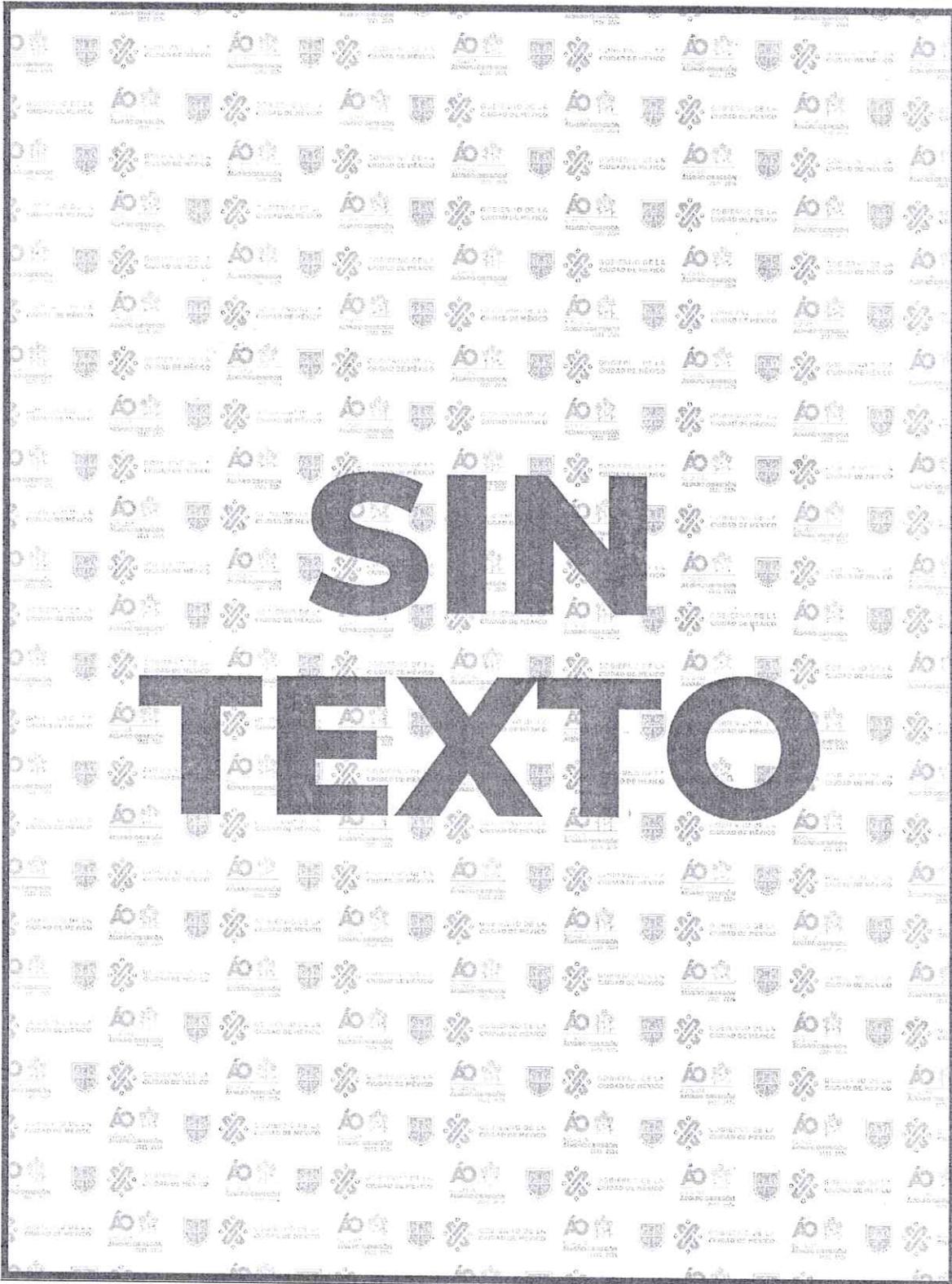
Lic. Claudia Islas Lagos  
Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.



La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/22-03/007 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y Soluciones Empresariales Klee, S.A. de C.V. en fecha 04 de marzo de 2022.



CONTRATO: CAPS/22-03/007  
SOLUCIONES EMPRESARIALES KLEE, S.A. DE C.V.





**CONTRATO: CAPS/22-03/007**  
SOLUCIONES EMPRESARIALES KLEE, S.A. DE C.V.

**ANEXO UNO**

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		NO. DE PROCEDIMIENTO				FECHA	
LP	----	-----				04/03/2022	
LPI	----						
IRN	----						
IRI	----						
AD	XXX						
COMITÉ	----	SESIÓN	----	ORD / EXO	----	CASO	----
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTICULO 27 INCISO "C", 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL							
TIPO DE CONTRATO			OBJETO DEL CONTRATO				
ABIERTO	---	BIENES Y SUMINISTROS PARA LA CASA ALIADA					
CERRADO	XXX						

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL
RAZÓN SOCIAL:	SOLUCIONES EMPRESARIALES KLEE, S.A. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA 34,423 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2019 ANTE LA FE DEL LIC. GUADALUPE GUERRERO GUERRERO, NOTARIO PÚBLICO No. 160 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOMICILIO FISCAL:	AV. UNIVERSIDAD No. 526 INT 3-C COL. VERTIZ NARVARTE C.P. 03600 ALCALDÍA BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO.
R.F.C.:	SEK190416ND7
TELÉFONO(S):	55 5601 3548
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	<a href="mailto:soluconesempresarialesklee@gmail.com">soluconesempresarialesklee@gmail.com</a>
APODERADO(A) LEGAL:	CARLOS JAIMES MORALES
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA 36,292 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2019 ANTE LA FE DEL LIC. GUADALUPE GUERRERO GUERRERO, NOTARIO PÚBLICO No. 160 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL [REDACTED]



**CONTRATO: CAPS/22-03/007**  
SOLUCIONES EMPRESARIALES KLEE, S.A. DE C.V.

**ANEXO DOS**

REQUERIMIENTO			
DIRECCIÓN GENERAL SOLICITANTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL			
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y DESARROLLO A LA MUJER			
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	02-049	(5211) EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$196,000.00
TIPO	ADQ		

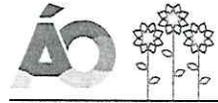
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	MICROFONO INALAMBRICO, TIPO DE CONECTOR JACK 3.5 MM USB,WIRELES	STEELPRO	1	PIEZA	\$1,400.00	\$1,400.00
2	CAMARA DE CIRCUITO CERRADO IP BULLET IR PARA INTERIORES/EXTERIORES DS-2CD2023G0-1ALAMBRICO, 1920 X 1080 PÍXELES, DIA/NOCHE.	HIKVISION	12	PIEZA	\$4,010.00	\$48,120.00
3	PANTALLA LED DE 40"	SAMSUNG	3	PIEZA	\$12,998.00	\$38,994.00
4	EQUIPO DE SONIDO INTEGRADO (BOCINAS) RCA, BLUETOOTH, USB, SUBWOOFER	STEELPRO	1	PIEZA	\$18,510.00	\$18,510.00
5	PANTALLA PARA PROYECTOR 80" DE TRIPIE	SEAFON	2	PIEZA	\$8,800.00	\$17,600.00
6	PANTALLA PARA PROYECCION PARA MONTAR EN PARED, 70" ( 1.78 X 1.78), PANTALLA DE SUPERFICIE MATE Y MARCO NEGRO DE 1"	STEREN	1	PIEZA	\$5,950.00	\$5,950.00
7	VIDEOPROYECTOR BLANCO POCO F2 PRO 6GB, 128 GB , GRIS COMPACT	STEREN	1	PIEZA	\$18,500.00	\$18,500.00
8	VIDEOPROYECTOR MULTIMEDIA PORTATIL, XGA (1024 X 768) 3400 LUMENES, CON BOCINAS, BLANCO	XIAOMI	1	PIEZA	\$19,500.00	\$19,500.00
<b>SUB TOTAL:</b>						<b>\$168,574.00</b>
<b>IVA:</b>						<b>\$26,971.84</b>
<b>TOTAL:</b>						<b>\$195,545.84</b>

*falla*

REQUERIMIENTO			
DIRECCIÓN GENERAL SOLICITANTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL			
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y DESARROLLO A LA MUJER			
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	02-051	(5311) EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	\$103,400.00
TIPO	ADQ		

*9*

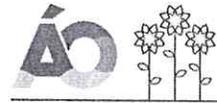
*[Handwritten signature]*



**CONTRATO: CAPS/22-03/007**  
SOLUCIONES EMPRESARIALES KLEE, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	TANQUES DE OXIGENO CON PUNTAS NASALES CUSTOM CON CARRITO <i>parta</i>	DRIVER	1	PIEZA	\$5,600.40	\$5,600.40
2	BANCO GIRATORIO METALICO	LANCETA	1	PIEZA	\$2,640.00	\$2,640.00
3	BIOMBO MEDICO 3 HOJAS CON TELA Y ACABADO EN CROMO ESTRUCTURA TUBULAR DE ACERO	LANCETA	1	PIEZA	\$3,230.00	\$3,230.00
4	BOLSA DE REANIMACION	AMBU	1	PIEZA	\$1,400.00	\$1,400.00
5	BOTE ACERO INOXIDABLE CAPACIDAD DE 6 LITROS	GOODYGOOD	1	PIEZA	\$1,890.00	\$1,890.00
6	BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS	MEDICAL	1	PIEZA	\$3,050.00	\$3,050.00
7	BASCULA CON ESTADIMETRO	BAME	1	PIEZA	\$12,500.00	\$12,500.00
8	GLUCOMETRO	MEDICAL	1	PIEZA	\$1,000.00	\$1,000.00
9	LAMPARA DE EXAMINACION	MEDICAL	1	PIEZA	\$2,200.00	\$2,200.00
10	MESA DE EXPLORACION MEDICA DE LAMINA DE ACERO DE 55 X 80 X 120 CM ( INCLUYE 1 PAR DE PIERNERAS DE ALUMINIO Y 1 PAR DE TALONERAS DE ALUMINIO )	NACIONAL	1	PIEZA	\$24,860.10	\$24,860.10
11	MESA DE PASTEUR CON CAJON CROMADA CON RUEDA	MEDICAL	1	PIEZA	\$3,300.00	\$3,300.00
12	MONITOR DE PRESION ARTERIAL DE MUÑECA PARA FRECUENCIA CARDIACA	ROSMAX	1	PIEZA	\$7,000.00	\$7,000.00
13	SILLA DE RUEDAS	MEDICAL	1	PIEZA	\$8,100.00	\$8,100.00
14	BASCULA BEBÉ	BEURER	1	PIEZA	\$10,200.00	\$10,200.00
15	ESTERILIZADOR QUIRURGICO <i>pieza</i>	NACIONAL	1	PIEZA	\$2,140.00	\$2,140.00
<b>SUB TOTAL:</b>						<b>\$89,110.50</b>
<b>IVA:</b>						<b>\$14,257.68</b>
<b>TOTAL:</b>						<b>\$103,368.18</b>

REQUERIMIENTO			
DIRECCIÓN GENERAL SOLICITANTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL			
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y DESARROLLO A LA MUJER			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	02-053	(2531) MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$17,400.00
TIPO	ADQ		

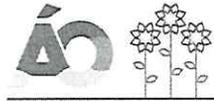


CONTRATO: CAPS/22-03/007  
SOLUCIONES EMPRESARIALES KLEE, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PARACETAMOL 500 MG	AHORRO	10	CAJA	\$25.00	\$250.00
2	IBUPROFENO 600 MG	AHORRO	10	CAJA	\$110.00	\$1,100.00
3	ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG	ASPIRINA	5	CAJA	\$110.00	\$550.00
4	ENALAPRIL 10 MG TABLETAS	AHORRO	10	CAJA	\$110.00	\$1,100.00
5	LOSARTAN 50MG TABLETAS	AHORRO	10	CAJA	\$330.00	\$3,300.00
6	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETAS	AHORRO	5	CAJA	\$156.00	\$780.00
7	METFORMINA 850MG	AHORRO	10	CAJA	\$173.00	\$1,730.00
8	LOPERMIDA TABLETAS	AHORRO	5	CAJA	\$85.00	\$425.00
9	MECLICINA/PRIDOXINA TABLETAS	PFIZER	5	CAJA	\$170.00	\$850.00
10	BUTILHIOSINA TABLETAS	AHORRO	5	CAJA	\$236.16	\$1,180.80
11	CEFALEXINA 300MG CAPSULAS	AHORRO	10	CAJA	\$270.00	\$2,700.00
12	CLINDAMICINA 300 MG CAPSULAS	AHORRO	10	CAJA	\$255.00	\$2,550.00
13	TRIMETOPRIM/SULFAMETOXASOL 4000 780 MG TABLETAS	AHORRO	10	CAJA	\$85.00	\$850.00
<b>SUB TOTAL:</b>						<b>\$17,365.80</b>
<b>IVA:</b>						<b>N/A</b>
<b>TOTAL:</b>						<b>\$17,365.80</b>

REQUERIMIENTO			
DIRECCIÓN GENERAL SOLICITANTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL			
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y DESARROLLO A LA MUJER			
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	02-054	(2541) MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$61,420.00
TIPO	ADQ		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	TORUNDAS DE ALGODON	PROTEC	3	PAQUETE	\$75.00	\$225.00
2	GASA ESTERIL	DIBAR	300	PIEZA	\$12.00	\$3,600.00
3	GUANTES DE LATEX ESTERIL TIPO CIRUJANO	PROTEC	60	PIEZA	\$15.00	\$900.00
4	ROLLOS DE MICROPORE 2.5 CM DE ANCHO	3M	15	PIEZA	\$80.50	\$1,207.50
5	VENDA 5 CM DE ANCHO	VENDAMAX	15	PIEZA	\$35.00	\$525.00

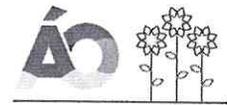


CONTRATO: CAPS/22-03/007  
SOLUCIONES EMPRESARIALES KLEE, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
6	VENDA 10 CM DE ANCHO	PROTEC	10	PIEZA	\$47.00	\$470.00
7	VENDA 30 CM DE ANCHO	VENDAMAX	10	PIEZA	\$90.00	\$900.00
8	JERINGAS DESECHABLE 3ML	SENSIMEDICAL	20	PIEZA	\$15.00	\$300.00
9	JERINGAS DESECHABLE 5ML	SENSIMEDICAL	20	PIEZA	\$19.00	\$380.00
10	JERINGAS DESECHABLES 10 ML	SENSIMEDICAL	10	PIEZA	\$25.00	\$250.00
11	BENZAL SOLUCION	ANTIBENZIL	1	LITRO	\$400.00	\$400.00
12	AGUA INYECTABLE	LANCETA	1	LITRO	\$130.00	\$130.00
13	TOALLAS FEMENINAS CAJA CON 40	SABA	10	CAJA	\$960.00	\$9,600.00
14	PAÑAL DESECHABLE CAJA DE 4 PAQUETES DE 36 PIEZAS	DIAPERS	20	CAJA	\$1,348.00	\$26,960.00
15	BATAS DESECHABLE HOSPITALARIA	PIARI	100	PIEZA	\$71.00	\$7,100.00
<b>SUB TOTAL:</b>						<b>\$52,947.50</b>
<b>IVA:</b>						<b>\$8,471.60</b>
<b>TOTAL:</b>						<b>\$61,419.10</b>

REQUERIMIENTO			
DIRECCIÓN GENERAL SOLICITANTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL			
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y DESARROLLO A LA MUJER			
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	02-058	(2751) BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	\$120,000.00
TIPO	ADQ		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SABANAS 100% ALGODÓN PLANA ALTO 25 CM X ANCHO 1.35 CM Y LARGO 1.90 CM	TERLET	33	PIEZA	\$350.00	\$11,550.00
2	COLCHA PARA CAMA TAMAÑO INDIVIDUALES MEDIDAS DE 1.50 X 2.25 M	NACIONAL	33	PIEZA	\$605.00	\$19,965.00
3	COBERTORES PARA CAMA INDIVIDUAL MEDIDAS DE 1.50X 2.10 M	POLYBLANO	33	PIEZA	\$600.00	\$19,800.00
4	TOALLA PARA MANOS EN COLORES MEDIDAS LARGO DE 60 CM ANCHO 40CM Y GROSOR 3MM	NACIONAL	18	PIEZA	\$70.00	\$1,260.00
5	TOALLA TOWEL MEDIO BAÑO LARGO 170 CM X 90C M	NACIONAL	33	PIEZA	\$330.00	\$10,890.00
6	SET DE 6 PIEZAS DE EDREDON PARA CUNA CABECERA, COJIN, UN PROTECTOR, SABANA, FUNDA PARA ALMOHADA PARA CUNA, MEDIDAS	CHIQUIMUNDO	18	PIEZA	\$330.00	\$5,940.00



**CONTRATO: CAPS/22-03/007**  
SOLUCIONES EMPRESARIALES KLEE, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANT	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	APROX 52 CM ALTO POR 75 CM DE ANCHO					
7	ALMOHADA INDIVIDUAL MEDIDAS DE 51 X 66 CM	NACIONAL	22	PIEZA	\$184.00	\$4,048.00
8	MANTEL AHULADO DECORADO RECTANGULAR DE 1.5 X 2.6M TIPO VINIL	NACIONAL	1	PIEZA	\$955.00	\$955.00
9	COLCHON TIPO HOTELERO TAMAÑO INDIVIDUAL MEDIDAS 1.00 X 1.90 ALTURA DE 24 CMS	CANADA	22	PIEZA	\$1,000.00	\$22,000.00
10	COLCHON PARA CUNA DE BEBE MEDIDAS APROX, 60 X 120 X 4 CM	MR	4	PIEZA	\$1,100.00	\$4,400.00
11	FUNDA PARA ALMOHADA INDIVIDUAL MEDIDAS DE 51 CM X 66 CM	NACIONAL	33	PIEZA	\$80.00	\$2,640.00
					<b>SUB TOTAL:</b>	<b>\$103,448.00</b>
					<b>IVA:</b>	<b>\$16,551.68</b>
					<b>TOTAL:</b>	<b>\$119,999.68</b>

MONTO TOTAL ADJUDICADO		
<b>MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO</b>	<b>\$497,698.60</b>	<b>CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.</b>

ENTREGA DE LOS BIENES:	
Período de entrega de los Bienes:	<b>DEL 04 AL 18 DE MARZO DE 2022</b>
Lugar de Entrega de los Bienes:	<b>ALMACÉN GENERAL Escuadrón 201, S/N, Col. Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón</b>

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	XXX	<b>\$64,357.58</b>
NO APLICA	-----	<b>SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.</b>

JNC